

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Iván Darío Mejía Urrea
Radicado	05001 31 03 008 2020-00160-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 605
Tema	Incorpora Notificación-Decreta Secuestro

Se incorpora al expediente, notificación electrónica realizada al señor Iván Darío Mejía Urrea (**pdf 25**), previo a emitir pronunciamiento sobre la validez o no de la misma, deberá allegar constancia de la confirmación de recibo (artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020, artículo 3°).

Así mismo, y como quiera que la medida cautelar de embargo de los inmuebles registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria No **001-587263, 001-587289 y 001-587290 (Pdf 26,30)**, fueron debidamente inscritas, se decreta su secuestro, para lo cual se dispone comisionar a los Juzgados Transitorios Municipales de Descongestión de Medidas Cautelares de esta localidad, que se sirva practicar la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA**, quien se localiza en la carrera 66 C No 32D-27 Medellín, celular 3045296079, correo electrónico andresalvacc@gmail.com. La parte actora comunicará la designación al secuestre, con las advertencias de ley. Art. 49 del C.G.P.

El comisionado queda facultado para allanar (Art. 40 C.G.P.), y reemplazar al secuestre designado por este Despacho (Art. 112 C.G.P.), siempre y cuando la parte actora presente constancia del envío de la comunicación a la dirección que aparece en este auto, con un término no inferior a ocho (8) días, a la fecha programada para la práctica de dicha diligencia, teniendo en cuenta además, que el nuevo auxiliar que se nombre, figure en la lista de Auxiliares de la Justicia, como secuestre con póliza.

Como honorarios provisionales para la secuestre, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5º Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>.

Teléfono: 2622625